

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Villacastin 18 de agosto de 1861.—SS. MM. y AA. han llegado á esta villa á las diez de la noche, sin novedad en su importante salud.

Tanto en Valladolid como en todas las estaciones del tránsito han sido objeto de las demostraciones mas vivas de entusiasmo. Todas las clases y edades han rivalizado en las manifestaciones de lealtad y cariño.

SS. MM. y AA. se disponen para continuar su viaje á las doce de la noche, y llegarán al Real Sitio de San Ildefonso de seis á siete de la mañana.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º—*Quintas.*

Por el Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, se me han dirigido las reales disposiciones siguientes:

#### REAL DECRETO.

En vista de lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las operaciones relativas al padron, alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1862 se verificarán en los meses de setiembre, octubre y noviembre del año actual.

Artículo 2.º El Ministro de la Gobernacion adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo anterior.

Dado en Santander á diez de agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Seccion de Orden público.—Negociado 3.º—*Quintas.*

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 10 del mes actual, por el que se

manda anticipar las operaciones relativas al padron, alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1862, la Reina (que Dios guarde) se ha servido resolver que dichas operaciones se verifiquen en los términos y con sujecion á las reglas siguientes:

1.º En los 15 primeros dias del próximo mes de setiembre se formará el padron del modo que previene el capítulo IV de la ley vigente de reemplazos, con la única modificación de que el día 1.º del mismo mes sustituirá al 1.º de enero para los efectos indicados en el art. 36 de dicha ley.

2.º Los Gobernadores de las provincias podrán, si lo estiman conveniente, disponer que en las capitales y poblaciones de crecido vecindario se empiece á formar el padron antes de la época fijada en la regla anterior.

3.º Se formará el alistamiento en los dias 16 y siguientes hasta el 27 inclusive del espresado mes de setiembre, y comprenderá al tenor del art. 13 de la ley citada:

1.º Los mozos que en el día 30 de abril inclusive de 1862 tengan 20 años de edad y no deban haber cumplido 21:

Y 2.º Los mozos que teniendo 21 años, y sin que puedan haber cumplido 25 en el mismo día 30 de abril, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores.

4.º Se observarán en la formacion de este alistamiento todas las disposiciones del cap. V de la citada ley de reemplazos, con la variacion de que los años de residencia á que alude el art. 38 se entenderán los dos anteriores á setiembre próximo venidero, y que el espresado mes sustituya para la ejecucion de estas operaciones al de enero de 1862.

5.º Se publicará el alistamiento el día 1.º de octubre próximo, en la forma que establece el art. 42 de dicha ley, y permanecerá espuesto al público en los sitios de costumbre hasta el día 10 del propio mes.

6.º El domingo 15 del mismo empezará la rectificacion del alistamiento, y continuará hasta el 2 del siguiente noviembre, con las formalidades que exige el capítulo VI de la ley de quintas, en los dias festivos y en los no festivos en que hubiere sesion, anunciándose al fin de cada una el dia en que se ha de celebrar la siguiente.

7.º Para la aplicacion de lo dispuesto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del art. 45 de la ley, los Ayuntamientos tendrán presente lo prevenido en la regla tercera de esta circular respecto á la edad de los mozos alistados.

8.º Las reclamaciones sobre el alistamiento se harán y resolverán con arreglo

á lo prevenido en el capítulo VII de la ley de reemplazos, excepto los artículos 53 y 54, que no tienen aplicacion por ahora y el 55 que la tendrá con la variacion establecida en la regla cuarta de esta circular.

9.º El sorteo general para la quinta de 1862 se verificará en todos los pueblos del reino el domingo 3 de noviembre próximo venidero, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos, y con las formalidades que exige el capítulo VII de la ley de reemplazos hasta el art. 70 inclusive.

10. No se harán las citaciones que previenen los artículos 71 y 72 hasta que votada y sancionada la ley en que se fije el contingente del reemplazo de 1862 se dicten las órdenes necesarias para su ejecucion.

11. Los Gobernadores publicarán y circularán inmediatamente en el *Boletín Oficial* respectivo la presente Real orden; participarán desde luego á este Ministerio haberlo así verificado, y en tiempo oportuno haber quedado cumplida en todas sus partes.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1861.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de....

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* en cumplimiento de lo que se establece en la disposicion 11 de la preinserta Real orden, previniendo á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad procedan á la formacion del padron, alistamiento, rectificacion y sorteo de los mozos para el reemplazo de 1862, en los dias que respectivamente están señalados para los referidos actos en la citada Real orden.

Madrid 17 de agosto de 1861.—El Gobernador, Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—*Vigilancia.*—Número 245.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«De Real orden prevengo á V. S. adopte las disposiciones oportunas para conseguir la captura de Francisco Mendoza Galvez, y de otro compañero suyo, cuyas señas se espresan en la adjunta nota, y que en caso de ser habidos sean remitidos al Juez de primera instancia de Lorca, que los reclama.»

Cuya Real orden se inserta en este periódico oficial, para que los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las personas citadas, así como de los caballos que se mencionan en la nota que con las señas de unas y otros se insertan á continuacion.

Madrid 16 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas personales del llamado Francisco Mendoza Galvez.

Estatura mas que regular, pelo castaño, con vigote y perilla, color bueno, cara redonda, fisonomia simpática, vista algo parada, edad de 24 á 28 años, acento castellano, y bastante espedito, maneras finas, viste levita negra y sombrero hongo de color de café.

Señas de su compañero.

Edad 26 años poco mas ó menos, estatura regular, colorado, rojo, con vigote; vestia una especie de levita ó chaqueta de camino y sombrero calañés.

Señas de los caballos.

El uno castaño oscuro, dos dedos menos de la marca, y bastante flaco, y el otro negro, de la misma alzada, tambien flaco. Los arreos de un uso regular, y las monturas, sillas.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—*Bagajes.*

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Villarejo de Salvanes, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Fuentidueña de Tajo y Chinchon, de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 15 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.



SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 138.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

Centro de Guerra.

85503 D. Lázaro del Portillo y Moreton.

Centro de Marina.

85504 D. Eduardo Olmo.

Centro de Gracia y Justicia.

85505 D. Felipe Mateo Moreno.

Madrid.

85514 D. Baldomero Bello.

85515 D. Andrés del Castillo.

85516 D. Epifanio Carrascal.

85517 D. Fermín García Tejero.

85518 D. Pedro Alcántara Leonardo Martín.

85519 D. Eugenio Ossele.

85520 D. José Sagrario Beloy.

85521 D. José Saenz de Miera.

85522 Doña Micaela Cutanda.

85523 Doña Brígida Casado Conca.

85524 D. Antonio Ramon Aranda.

85525 D. Santiago Escribano.

85526 D. Gregorio Fernández de Torre.

85527 D. Faustino Rodríguez.

85528 D. Manuel Rodríguez.

85529 D. Andrés Lobeto.

85530 D. Joaquin Moreno.

85531 D. Agustín Salas.

Centro de Guerra.

85426 Excmo. Sr. D. Demetrio Odaly de la Puente.

Madrid.

85453 D. José Sedano.

85456 D. Juan Julian Escamilla.

85457 Doña Zola Ojái.

85458 Doña Teresa Rodríguez.

85459 Doña Josefa Ascension Sifiam.

85440 Doña Isabel Villosa.

85441 Doña Rita Hernandez.

85442 Doña María Ana Itumot.

85443 Doña María Inchaum.

85444 Doña María Ignacia Luna.

85445 Doña María Ramona Montenegro.

85446 Don Santos García.

85447 Don Lorenzo Gomez.

85448 Don José Izquierdo.

85449 Don Melchor Julian.

85450 Don Blas Mallent.

85451 D. Francisco Montesinos.

85452 D. Antonio Unac.

85453 D. Gregorio Aviñon.

Centro de Hacienda.

85524 Doña Teresa Sanchez.

Centro de Guerra.

85803 D. Leopoldo de Gregorio.

85804 D. Juan Lopez Ochoa.

85805 Don Juan Montenegro.

Central.

85806 D. Diego Entrena.

Gracia y Justicia: |

85807 D. José Gimenez Antillon.

Gobernacion.

85808 D. Felipe Santiago Gallo.

Madrid.

85814 D. Manuel Fernandez.

85815 D. Santiago Feautier Aguilera.

85816 D. Manuel Pastor y Alia.

85817 D. Manuel Villao.

85818 Doña Carmen Moreno y Anduaga.

85819 D. José Tullada.

85820 Doña Rafaela Oyiedo.

85821 D. Vicente Barba.

85822 D. Manuel Luaces.

85825 D. Ignacio Bustamante.

Madrid 16 de julio de 1861.—V.º B.º

—El Director general Presidente, J. Sierra.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 24 de setiembre próximo tendrá lugar en esta Direccion general y simultánea ante los Gobernadores de Sevilla, Bilbao, Oviedo, Málaga y Barcelona, la subasta para contratar la adquisicion de 28.000 frascos de hierro que se consideran necesarios para el envase de azogue en las minas de Almaden, bajo el tipo máximo admisible que oportunamente se fijará en pliego cerrado por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los puntos del remate.

Las proposiciones, se presentarán arregladas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 28.000 frascos de hierro para el envase de azogue de las minas de Almaden, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de por cada frasco (espresado por tetra). Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma.)»

Madrid 15 de agosto de 1861.—El Director general.—P. A.—Pedro Pastor y Maseda.

GUARDIA CIVIL VETERANA DE MADRID.

Se saca á pública subasta la contrata para el suministro del pienso en el año próximo venidero á los caballos de este cuerpo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en el cuerpo de guardia del cuartel que ocupa la fuerza en el paseo de Recoletos, y cuyo remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día 50 de setiembre próximo, en el nombrado local.

Madrid 14 de agosto de 1861.—El primer Gefe accidental, Julian Cantero.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. residente en habiéndose enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y pliego de condiciones que en él se menciona, se comprometo á facilitar la fanega de cebada á rs. y la arroba de paja á reales, para lo cual ha hecho el depósito que se ordena en el pliego de condiciones, cuyo talon es adjunto.

(Fecha y firma del proponente)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don José María Gago, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Bar-

quillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza á doña María Candelas Meruelo de Tejada y á doña Florentina Alonso de Tejada, ó sus derecho habientes, á fin de que dentro del término de 30 dias se presenten á ejercitar el que les compete á dos dotes de 4400 rs. cada una, que don Ramon de Moya las legó en su testamento de 11 de diciembre de 1817, y á que es responsable la casa calle del Fomento de esta corte, número 1 antiguo 6 y 8 modernos, manzana 408; en inteligencia de que no presentándose se considerará la citada finca libre de aquella responsabilidad.—Caldeiro.—641.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano don Cipriano Perez se saca á pública subasta una casa en esta corte, calle del Caballero de Gracia, número 52 moderno, manzana 289, bajo el tipo de su tasacion de 288.646 rs., cuyo remate tendrá lugar en dicho Juzgado el día 7 de setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana.

Madrid 14 de agosto de 1861.—Cipriano Perez.—644.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano de número de la misma, don Miguel Diaz Arévalo, se cita y llama á los que se crean con derecho á dos censos recímbiles de capital, uno de 12.000 rs. y otro de 8000, que sobre la casa en la calle de Silva, de esta poblacion, número 12 antiguo, 25 moderno, manzana 457, impuso don Alonso Fernandez en favor de don José Torroba, por escrituras de 6 de febrero y 3 de julio de 1772, ante el Notario don Antonio Benito Gonzalez de Duenas, con prevencion á los mismos de que en término de 20 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía por sí ó por medio de representante legitimo, á deducir las acciones de que se consideren asistidos, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de agosto de 1861.—Diaz. 645.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cobeña.

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado, arrienda en subasta pública los pastos de invierno de los prados de esta villa, conocidos por Dehesa vieja, Valle de abajo y Arroyada del mismo, con los de las eras de pan trillar, para cuyo remate está señalado el día 12 de setiembre próximo, de once á doce de su mañana, en esta casa consistorial, y demas dias necesarios, conforme á la ordenanza de montes vigentes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Cobeña 12 de agosto de 1861.—El Alcalde constitucional, Matías Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Pardillo.

En Villanueva del Pardillo, ha sido hallado un burro entero, rúcio, cinco cuar-

tas y media, como de doce años de edad, falto del ojo derecho. Se anuncia al público para que su dueño pase á dicha villa á recogerle, acreditando en legal forma su legitimidad.

Alcaldía constitucional de Arroyomolinos.

Habiéndose celebrado el primer remate de las tierras de los propios del pueblo de Arroyomolinos en cantidad de 8315 rs. 19 céntimos vellon, por tiempo de 4 años, que finalizarán en el año de 1864 inclusive, se ha hecho la mejora del 25 por 100 á dichas fincas, consistente en 2078 reales 4 cént., y para la admision de las pujas á la lana, y su último remate, está señalado el 25 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, donde se celebrará el remate para dicho arriendo.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Arroyomolinos 15 de agosto de 1861.—El Alcalde, Manuel Godino.

Alcaldía constitucional de Velilla de San Antonio.

Con superior autorizacion, se arriendan en pública subasta por el año de 1862, la casa posada ó taberna, la carnicería y el horno tejar de propios de esta villa. Los remates tendrán lugar los dias 1.º y 8 de setiembre próximo, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Velilla de San Antonio 15 de agosto de 1861.—P. I.—El regidor primero, Pio Casabuena.

Alcaldía constitucional de Lozoyuela.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 20 de julio último, se subastan en esta villa los pastos de invierno de la dehesa boyal como se espresa en el siguiente estado.

LOCALIDAD.	SUPERFICIE. Hechares.	Chase de ganados lanar.	Número total de cabezas.	Tasacion.
Toda la finca.	150	800	800	3200 rs.

Para cuyo acto se ha señalado el día 12 de setiembre próximo venidero, á las doce del día, en la casa consistorial de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad, desde este mismo día.

Lozoyuela 12 de agosto de 1861.—El Alcalde, José Sanz.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 5769 fanegas de trigo.
- 1024 arrobas de harina de id.
- 6080 arrobas de carbon.
- 117 vacas que componen 40.512 libras de peso.
- 849 carneros que hacen 19.777 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 41 á 43 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 78 á 88 rs. arroba y de 58 á 46 cuartos libra.
- Tucino añejo, de 78 á 82 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.
- Jamon, de 98 á 108 rs. arroba, y de 58 á 46 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 66 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 29 á 33 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 54 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 54 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada añeja, de 28 á 29 1/2 rs. f.
- Algarroba, á 58 rs. id.
- Trigo vendido 2076 fanegas
- Que lan por vender 639
- Precio máximo . . . . . 60 1/2
- Idem mínimo . . . . . 54
- Idem medio . . . . . 57.70

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 18 de agosto de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 17 de agosto de 1861 á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-05 c.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-85; á plazo, 42-75 fin cor. á vol.
- Denda amortizable de primera clase, publicado, 57.
- Idem de segunda, no publicado, 15-80.
- Idem del personal, id., 21 d.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 96 d.
- Idem de á 2000 rs., id., 96-50 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-50 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 100-50 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-75.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 96-25 p.

Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-75.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 92-40.

Acciones del Banco de España, idem, 210 p.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 51 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días fecha, 49-60 p.

Paris á 8 días vista, 5-18 p.

**Plazas del Reino.**

	Daño.	Beneficio.
Albacete. . . . .	1/8	
Alicante. . . . .	1/2	
Almeria. . . . .	1/4	
Avila. . . . .	par. d.	»
Badajoz. . . . .	par.	»
Barcelona. . . . .	1 1/4	
Bilbao. . . . .	3/4	
Búrgos. . . . .	3/8 d.	
Cáceres. . . . .	1/8	
Cádiz. . . . .	1/8 d.	
Castellon. . . . .	»	»
Ciudad-Real. . . . .	1/4	»
Córdoba. . . . .	par	»
Coruña. . . . .	1/4	
Cuenca. . . . .	»	»
Gerona. . . . .	»	»
Granada. . . . .	par d.	»
Guadalajara. . . . .	par p.	»
Huelva. . . . .	»	»
Huesca. . . . .	»	»
Jaen. . . . .	1/4	»
Leon. . . . .	1/4	»
Lérida. . . . .	»	»
Logroño. . . . .	par d.	»
Lugo. . . . .	»	»
Málaga. . . . .	1/4	»
Murcia. . . . .	par d.	»
Orense. . . . .	5/8 p.	»
Oviedo. . . . .	1/2 p.	»
Palencia. . . . .	1/4 d.	»
Pamplona. . . . .	3/4	»
Pontevedra. . . . .	par	»
Salamanca. . . . .	par	»
San Sebastian. . . . .	»	1 p.
Santander. . . . .	»	7/8 p.
Santiago. . . . .	1/2 d.	»
Segovia. . . . .	par.	»
Sevilla. . . . .	par.	»
Soria. . . . .	3/4 d.	»
Tarragona. . . . .	»	1
Teruel. . . . .	»	»
Toledo. . . . .	»	»
Valencia. . . . .	»	3/8
Valladolid. . . . .	»	5/8
Vitoria. . . . .	»	1/2 d.
Zamora. . . . .	par. d.	»
Zaragoza. . . . .	»	3/4 p.

**BOLSA DE PARIS.**

Agosto 17 de 1861.

**Fondos franceses.**

- 3 por 100. . . . . 68,40
- 4 1/2 por 100. . . . . 97,80

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

Domingo 18 de agosto de 1861.

**Rs. Cént.**

Han ingresado en este día, depositados por 2350 individuos, de los cuales 84 han sido nuevos imponentes. . . . . 158.590

Se han devuelto, á solicitud de 104 interesados. . . . . 102.496,53

El Director de Semana,  
Leon Garcia Villareal.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**SAN JUAN BAUTISTA.**

**Sociedad especial minera.**

A los efectos que determina el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras fecha 6 de julio de 1859, y por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, se requiere por segunda vez para que satisfagan desde luego el descubierto en que respectivamente se encuentran por dividendos pasivos, á los señores socios que á continuacion se espresan:

Don Félix Lourtan, por 6 acciones números 19, 29, 52, 129, 151 y 153, debe dos dividendos, 720 reales.

Don Agustin Tudela, por 9 acciones números 6, 28 1.º y 2.º cuartos, 59, 45, 25, 97 5.º y 4.º cuartos, 156, 85, 86 y 87, debe dos dividendos, 4160 rs.

Don Marcial Tudela, por una accion número 36, debe dos dividendos, 420 rs.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que á cada uno se le pasará á domicilio con esta misma fecha.

Madrid 1.º de agosto de 1861.—El Secretario, Francisco Regal.—646.

**LOS DOS MUNOS.**

**Sociedad especial minera.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la ley vigente de Sociedades mineras, se han espedido en este día los oficios del tercer requerimiento al pago de los descubiertos en que se hallan los socios que á continuacion se espresan:

Don José Galindo, doña Sacramentos Palacios de Galindo, doña Juana Alvarez, don Diego Lopez Mendez, don José Reina, don Evaristo Martinez, don José Rodriguez, don Melchor Cortés, don Carlos Mariategui, doña Juliana Martel, don Constantino Ardanz, don Faustino Garcia, don Victor de la Fuente, don Juan Francisco Moreno, don Francisco Escalante, don Francisco Antonio Camiña, don Félix Alvarez Buillo y don Fernando Alvarez Buillo, por los dividendos pasivos repartidos á las acciones que respectivamente poseen, á fin de que en el término de quince dias se presenten á hacer los pagos en casa del Sr. Tesorero don Cayetano Orde, plazuela del Cordón, número 4, cuarto bajo.

Madrid 2 de agosto de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, José Amorós.—647.

**LA PREVISORA.**

**Sociedad especial minera.**

No habiendo solventado sus descubiertos las acciones cuya numeracion se espresará, dentro del plazo de los quince dias que se les señala en el primer requerimiento de 1.º del actual, se les invita á ello por este segundo anuncio y conforme á lo prevenido en el art. 21 de la ley; á saber:

Las acciones números 102 al 104, 155 y 156, con la media del 105.

Las núms. 160 y 165.

Las núms. 50, 159 y 142.

Y las gratuitas á pagar el 25 por 100, números 275 al 278, y media del 276.

Madrid 16 de agosto de 1861.—Por acuerdo del Presidente, el Vice, José Norberto Nuñez.—645.

**PERLA Y TEMPESTAD.**

**Sociedad especial minera.**

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 9.º del Reglamento de esta Sociedad, con esta fecha se hace el tercero y último requerimiento á doña Dolores Santos Ramos, para que efectúe el pago en casa del Sr. Tesorero de esta Empresa, don Pablo de Ursa, que vive plazuela del Angel, núm. 18, cuarto bajo,

de los 20 rs. que adeuda por el dividendo pasivo núm. 140, fecha 1.º de junio próximo pasado, correspondiente á media accion, núm. 8, segundo cuarto, y núm. 98 segundo cuarto.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley y Reglamento espresados anteriormente, y haciéndose tambien á domicilio con esta fecha el tercero y último requerimiento, han acordado estas Juntas directiva y de intervencion, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia para los efectos correspondientes.

Madrid 15 de agosto de 1861.—El Presidente, Manuel de Roldan.—643.

**LA BUENA FE EN FOMBUENA.**

**Sociedad especial minera.**

Han sido requeridos por primera vez con esta fecha, segun previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan, al Sr. Tesorero de la Sociedad don Vicente Baranda, que vive calle de Hortaleza, núm. 4, tienda, los señores que á continuacion se espresan:

Don Antonio Ferriz, por la accion número 55, dividendos 92, 95, 94 y 98, debe 240 rs.

Don Arturo Vera Arteaga, por la número 22, div. 95, 94 y 93, 180 rs.

Don Bartolomé Martín, por la núm. 54, dividendos 92, 95, 94 y 93, 240 rs.

Don Baltasar Mier, por la número 172, dividendos 95, 94 y 95, 180 rs.

Doña Carmen del Pino, por la núm. 84, dividendos 95, 94 y 93, 180 rs.

Don Cipriano Lorente, por las números 106, 107, 108 y 115, div. 92, 95, 94 y 93, 960 rs.

Doña Elena Hernandez por la núm. 74, dividendos 92, 95, 94 y 95, 240 rs.

Doña Encarnacion Campos, por la número 179, div. 95, 94 y 93, 180 rs.

Don Francisco Bueno, por la núm. 75, dividendos 92, 95, 94 y 93, 240 rs.

Don Francisco Ceyanes, por la número 180, div. 95, 94 y 93, 180 rs.

Don Francisco Martínez de la Torre, por media accion de la núm. 172, div. 95, 94 y 95, 90 rs.

Don José María Garcia, por un cuarto de la accion núm. 80 y otro cuarto de la 193, div. 95, 94 y 95, 90 rs.

Don Joaquín Arjona, por las números 8, 9, 10, 11, 12, 15, 129 y 156, dividendos 94 y 95, 960 rs.

Don José Lopez Ortega, por media accion de la núm. 191 y otra media accion de la 20 y la 188, div. 92, 95, 94 y 93, 480 rs.

Don José Peñarredonda, por las números 53, un cuarto de la 88, media de la 85, un cuarto de la 150 y la 186, div. 95, 94 y 95, 540 rs.

Doña María Soledad Arteaga, por la número 7, div. 95, 94 y 93, 180 rs.

Don Roman Ruiz, por la número 23, dividendos 92, 95, 94 y 93, 240 rs.

Doña Ramona Arraga, por las números 152 y 154, div. 94 y 95, 240 rs.

Don José Molina, por las núms. 124, 125, 144 y 187, div. 95, 240 rs.

Madrid 15 de agosto de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Mateo Domínguez.—642.

**LA SEVILLANA.**

**Sociedad especial minera.**

Con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se requiere por primera vez, para que en el término de quince dias satisfagan sus descubiertos los individuos espresados á continuacion:

Don Gregorio Morenas del Tejada, dividendos 68 y 69, 400 rs.

Don José Gonzalez Perez, id. id. idem, 40 rs.

Don Pedro Garcia Acona, id. id. idem, 160 rs.

Señor conde de Santa Oalla, dividendos 67, 68, 69 y mitad del 66, 145 reales.

Madrid 16 de agosto de 1861.—El Director-Gerente, J. R. de Arrellano.—644.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19. MADRID—1861.